

<p style="text-align: center;">ACUERDOS SESIÓN ORDINARIA PLENO 2 DE ABRIL DE 2019</p>

MOCIONES

A) MOCIÓN CORPORATIVA DE APOYO A LOS ABOGADOS DEL TURNO DE OFICIO DE VALLADOLID.

Se da cuenta de la Moción que suscriben los portavoces de todos los grupos municipales, con fecha 27 de marzo de 2019, cuyo tenor literal figura a continuación:

«La Constitución Española, en su artículo 24, garantiza que todas las personas tienen el derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.

La misma norma fundamental, en su artículo 119 realiza una precisión de esa garantía de tutela efectiva de los jueces y tribunales, al señalar que la justicia será gratuita cuando así lo disponga la ley, y en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para la litigar.

De este modo, en España esta garantía constitucional de los ciudadanos se ha precisado normativamente en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y su desarrollo reglamentario regulado mediante Real Decreto 996/2003, de 25 de julio. En dichas normas se establece que, para los casos en que

cualquiera de los litigantes en un proceso judicial de cualquier tipo no dispusiera de los recursos económicos suficientes para su defensa, lo que le pudiera generar indefensión, se dispondrá de un abogado según señale el colegio profesional territorialmente competente conforme al llamado turno de oficio. La Ley establece que los profesionales que presten el servicio de justicia gratuita, tendrán derecho a una compensación que tendrá carácter indemnizatorio.

El ejercicio del turno de oficio por los abogados es por tanto un servicio público necesario para garantizar la tutela efectiva de jueces y tribunales en el ejercicio de los derechos legítimos de aquellos que acreditan insuficiencia de recursos económicos para poder litigar. No sólo es la garantía de la efectividad de un derecho constitucional esencial, sino también es un necesario elemento que permite el equilibrio social y la igualdad de oportunidades en España. Evitar la indefensión ante la Justicia de aquellos que disponen de menos recursos económicos no es solo un evidente logro social, sino algo propio del Estado Social y Democrático de Derecho que es España.

La labor de los profesionales de la abogacía, para evitar la indefensión de los que menos recursos tienen y garantizar la igualdad de oportunidades, es el esfuerzo coordinado de miles de abogados en España que dedican decenas de miles de horas para garantizar a sus clientes de justicia gratuita, la tutela real y efectiva de sus derechos ante jueces y tribunales. En España son más de

42.700 profesionales los que ejercen el turno de oficio en 83 colegios de abogados las 24 horas del día los 365 días del año.

Los más de 500 letrados de turno de oficio del Colegio de Abogados de Valladolid gestionaron más de 7.000 solicitudes en el año 2018. Una labor que se está acrecentando a lo largo del año 2019 lo que demuestra la importancia del servicio público que prestan los profesionales. Una labor social de los profesionales que, en los últimos meses, no está percibiendo las compensaciones económicas que establece la normativa. Unas prestaciones económicas necesarias para preservar la continuidad del servicio que se realiza con los ciudadanos con menos recursos.

Los concejales del Ayuntamiento de Valladolid nos hacemos eco de esta circunstancia y por ello nos proponemos esta moción institucional que pretende, no sólo instar la resolución puntual del inconveniente, sino también a promover ante la autoridad competente la puesta en marcha de un sistema que erradique el problema en el futuro. Un sistema promovido por la Administración del Estado que, con independencia de quien ostente el gobierno de España en cada momento, garantice la continuidad de la prestación compensadora a los abogados del turno de oficio sin interrupciones en su abono por vicisitudes diversas.

Por todo ello, los Grupos Municipales del Partido Popular, Partido Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Si Se Puede, Ciudadanos y el concejal no adscrito, proponen al Pleno del Ayuntamiento de Valladolid para su consideración

la siguiente

MOCION INSTITUCIONAL

1. Instar al Gobierno de España a que, de la forma más urgente e inmediata posible, proceda al abono efectivo de las cantidades compensatorias adeudadas a los abogados del turno de oficio del colegio de Valladolid y proceda a su abono con regularidad.

2. Instar al Gobierno de España para que acuerde un sistema permanente que garantice en el futuro, de forma eficiente y efectiva, el abono permanente y periódico de las cantidades compensatorias de los abogados del turno de oficio por el ejercicio del servicio público de la justicia gratuita.»

Votación.

Efectuada la votación ordinaria se obtiene el resultado de veintiocho votos a favor de los grupos municipales Popular, Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y Ciudadanos.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por unanimidad de los capitulares asistentes, aprobó la Moción que antecede.

B) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA ADMINISTRACIÓN PARTICIPATIVA PARA LA MEJORA DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Se da cuenta de la Moción que suscribe la Portavoz

del grupo municipal Ciudadanos, D^a. Pilar Vicente Tomás, con fecha 28 de marzo de 2019, cuyo tenor literal figura a continuación:

«Desde hace unos años ha ido ganando importancia en la gestión de los Recursos Humanos, en el ámbito del sector privado, la tendencia hacia modelos de participación de los empleados en el funcionamiento de la propia empresa. Es lo que se conoce como "administración participativa" y surge de la idea de involucrar a los empleados en el proceso de la toma de decisiones.

Implicar a los trabajadores en la propia organización, en el funcionamiento de la empresa y escuchar sus propuestas deriva en un mayor compromiso por su parte, un incremento de la productividad y un mayor sentimiento de realización profesional. Por otra parte, ofrecer un mayor protagonismo a los empleados consigue una mejora de los resultados y mayor competitividad al facilitar la gestión.

Este principio de "gestión participativa" debe trasladarse también a las empresas públicas y a la Administración. No se trata de trasladar los problemas a los empleados públicos sino de que éstos identifiquen, analicen y propongan soluciones para conseguir una administración más eficaz y eficiente, y a la vez, que sean escuchados.

Por otra parte, la normativa vigente de la Unión Europea consta de un primer grupo de Directivas que se refieren al derecho de los trabajadores a ser informados y consultados sobre una serie de cuestiones importantes relacionadas con el rendimiento económico, la solidez

financiera y los futuros planes de desarrollo de las empresas que puedan afectar al empleo. Sin embargo, estas Directivas no incluyen ninguna disposición que confiera a los trabajadores el derecho a participar en la toma de decisiones.

A juicio del Parlamento Europeo, los trabajadores no solo deben ser informados y consultados, sino que también han de tener derecho a participar en la toma de decisiones de las empresas relativas a cuestiones como la introducción de nueva tecnología, la modificación de la organización del trabajo, la producción o la planificación económica.

Los trabajadores municipales no pueden ser sólo meros ejecutores de la acción de la Administración Local, sino que deben poder ser generadores de ideas y motores de una mejora en el funcionamiento de la misma.

Las nuevas tecnologías constituyen una potente herramienta para mejorar la gestión pública pero los cambios serán más eficaces y profundos si implicamos en ellos a los trabajadores públicos, verdaderos conocedores del funcionamiento interno de la Administración y los aspectos a mejorar para conseguir una mayor funcionalidad.

Nuestro Ayuntamiento debe hacer frente al reto de abrir la participación en la mejora de la gestión municipal no sólo a los ciudadanos sino también a los empleados municipales para que así puedan, desde su iniciativa personal, aportar mayor innovación en los procesos y servicios del Ayuntamiento.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos, y en

su nombre, la portavoz del mismo somete a la consideración del Pleno de la Corporación los siguientes

ACUERDOS:

1.- El Ayuntamiento de Valladolid tomará las medidas necesarias para implantar una "administración participativa" con un concurso entre los empleados municipales de propuestas, acciones positivas e ideas novedosas dirigidas a mejorar los procesos internos y los servicios que presta el Ayuntamiento.

2.- Dicho concurso se llevará a cabo con una periodicidad anual para que este tipo de consulta se convierta en un hábito de la gestión de los RRHH de este Ayuntamiento.»

Votación.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de veintiocho votos a favor de los grupos municipales Popular, Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid.

Acuerdo

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiocho capitulares presentes, aprobó la Moción que antecede, incorporadas previamente las Enmiendas de adición "in voce" a los puntos 1 y 2 del grupo Popular y la Enmienda de adición "in voce" al punto 1 del grupo Valladolid Toma la Palabra, al ser aceptadas por el grupo proponente de la moción, quedando redactada, como moción transaccional, del siguiente tenor literal:

«1. El Ayuntamiento de Valladolid tomará las medidas necesarias para implantar una "administración participativa" con un concurso entre los empleados municipales de propuestas, acciones positivas e ideas novedosas dirigidas a mejorar los procesos internos y los servicios que presta el Ayuntamiento, así como mediante cualquier otra forma admisible que favorezca su participación.

La comunidad de prácticas, que se pondrá inmediatamente en marcha, asegurará esa "administración participativa" recogiendo las propuestas, acciones e ideas que se planteen.

2. Dicho concurso o actividades participativas se llevarán a cabo con una periodicidad anual para que este tipo de consultas se conviertan en un hábito de la gestión de las RR.HH. de este Ayuntamiento.»

C) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE VALLADOLID, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UNA CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA SOBRE LA PRESENCIA DE EXCREMENTOS CANINOS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

Se da cuenta de la Moción que suscribe la Portavoz del grupo municipal Sí Se Puede Valladolid, D^a. María del Rosario Chávez Muñoz, con fecha 28 de marzo de 2019, cuyo tenor literal figura a continuación:

«Los excrementos de los perros que quedan en los espacios públicos se han convertido en un grave problema ambiental. Es un reflejo más de la falta de educación en materia de tenencia responsable de mascotas y del respeto

hacia las reglas implícitas de convivencia ciudadana. En este sentido, la sociedad moderna ha hecho notables avances: hemos dejado de fumar en los bares, hemos aprendido a convivir entre coches y bicicletas en el centro de las ciudades y hasta se ha dejado de escupir en las aceras. Pero, no hemos aprendido la importancia de recoger las heces de nuestras mascotas y he aquí el gran reto de la urbanidad.

Realmente no se trata de algo local o actual, por el contrario, presenta una distribución global y viene sucediendo desde hace muchos años en todas las ciudades. La presencia de excrementos caninos en las aceras y los jardines de nuestro municipio son una reclamación frecuente de los vallisoletanos y vallisoletanas.

La responsabilidad sobre el hecho de que una mascota ensucie la calle debe recaer sobre los propietarios de los animales y, por ello, hay que apelar a la educación y al civismo de cada uno de ellos.

Se calcula que de media cada perro deposita unos 125 kilos de heces al año. En Valladolid se encuentran censados entre 30.000 y 35.000 perros, lo que genera una suciedad de más de 4.000 toneladas de heces al año.

El problema de las deposiciones de mascotas en la vía pública presenta diversos tipos de inconvenientes, algunos muy graves, que pueden clasificarse en tres niveles que afectan a:

- 1) Salud pública, relacionados con las enfermedades que nuestras mascotas pueden transmitir por sus heces, tanto a otras especies animales como también al hombre.

2) Higiene pública, relacionada con la suciedad ambiental y el mal olor que crean las defecaciones en las calles y parques.

3) Problemas estéticos, por el impacto visual y de percepción de higiene del municipio.

4) Sociales, derivados de los posibles conflictos que se puedan generar entre los diversos sectores de la población. De hecho, muchos ciudadanos reclaman el control de las heces en espacios públicos como una de sus principales quejas a las autoridades.

A la vista de estas circunstancias, se hace ineludible la puesta en marcha de una campaña de concienciación y sensibilización ciudadana, utilizando para tal fin todos los recursos de que dispone el Ayuntamiento.

Además de la limpieza viaria común, debemos dar facilidades a las vecinas y vecinos para que colaboraren en la labor de mantener la ciudad limpia y libre de los excrementos de las mascotas, utilizando para ello papeleras suficientes donde depositar residuos con cierta facilidad e información gráfica sobre la normativa vigente.

Por todo ello desde el grupo municipal Sí se Puede Valladolid presentamos los siguientes

ACUERDOS:

Poner en marcha una campaña de concienciación y sensibilización ciudadana con el fin de resolver el problema de la presencia de excrementos de perros en las aceras y jardines. Para ello se proponen las siguientes medidas:

1. Poner en funcionamiento una campaña de

comunicación sostenida en el tiempo y orientada a la sensibilización ciudadana en la que se incluya la información pertinente sobre las Ordenanzas Municipales vigentes al respecto. Facilitar material divulgativo en las instalaciones municipales, centros educativos, comunidades de vecinos, clínicas veterinarias y establecimientos dedicados a la comercialización de productos para las mascotas.

2. Elaborar un mapa de las zonas más "sucias" de los puntos conflictivos con el fin de dar a conocer el alcance real del problema con la colaboración de la ciudadanía, la de los agentes de policía local, la de la Concejalía de Medio Ambiente y Participación Ciudadana y la de los responsables de la limpieza viaria.

3. Organizar charlas de sensibilización en los centros educativos y en los centros cívicos en colaboración con las AAVV. sobre la manipulación de los excrementos.

4. Iniciar un estudio sobre la implantación de dispensadores de bolsas biodegradables en las zonas más concurridas y "especialmente" en los parques caninos, así como estudiar la posibilidad de la instalación de contenedores específicos con el objeto de facilitar el tratamiento de estos residuos.

5. Facilitar en los espacios públicos y de recreación infantil información gráfica sobre la normativa vigente.»

A la anterior Moción fue formulada por el Concejal del grupo municipal Popular, D. José San José Merinero,

Enmienda de Adición, con fecha 2 de abril de 2019, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«El Grupo Municipal Popular y en su nombre, D. José San José Merinero propone al apartado 2.3 c, del orden del día de pleno ordinario de 2 de abril para su consideración la siguiente

ENMIENDA DE ADICIÓN

6.- Dado que no sólo los excrementos caninos son un problema de limpieza y de convivencia en Valladolid, las medidas propuestas en los apartados 1, 2, 3 y 5 se aplicarán también para los siguientes graves problemas:

- a) Grafitis y otros deterioros voluntarios de edificaciones.
- b) Abandono de enseres en la vía pública.
- c) Micciones en la vía pública.
- d) Abandono de vidrios en la vía pública.
- e) Restos de botellón callejero.
- f) Abandono de papel y cartón en la vía pública.»

Votación de la Enmienda de Adición formulada por el grupo municipal Popular.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de trece votos a favor de los grupos municipales Popular y Ciudadanos; y quince votos en contra de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid.

Acuerdo

El Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor de

los grupos municipales Popular y Ciudadanos; y quince votos en contra de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid, rechazó la Enmienda de Adición que antecede.

Votación de la Moción.

Efectuada la votación ordinaria se obtiene el resultado de veintiocho votos a favor de los grupos municipales Popular, Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y Ciudadanos.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por unanimidad de los capitulares asistentes, aprobó la Moción que antecede.

D) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VALLADOLID TOMA LA PALABRA PARA EL ACUERDO CON LA DIPUTACIÓN SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE "VILLA DEL PRADO".

Se da cuenta de la Moción que suscribe, con fecha 28 de marzo de 2019, la Portavoz del grupo municipal Valladolid Toma la Palabra, D^a. María Sánchez Esteban, cuyo tenor literal figura a continuación:

«La transformación de las 85 hectáreas situadas entre la Avenida de Salamanca y el estadio Zorrilla, los terrenos denominados "Villa de Prado", que pasaron de ser mayoritariamente una explotación agrícola (con los silos de la Granja Escuela y el yacimiento arqueológico de la villa romana) a un nuevo barrio de 3.600 viviendas en el suroeste de Valladolid, no fue fácil. En realidad, todos los

desarrollos urbanos son complicados, por definición. Y éste también lo fue (o está siendo, ya que aún no ha concluido por completo su tramitación).

Es el sector 18 del PGOU vigente. Que se desarrolló mediante el sistema de cooperación, actuando como agente urbanizador el Ayuntamiento de Valladolid. El hecho de que la mayoría del suelo (más del 90%) fuese propiedad de la Diputación Provincial de Valladolid hacía pensar que, en este caso, y como excepción, la tramitación sería mucho más sencilla y fluida. El plan parcial fue aprobado definitivamente el 6 de marzo de 2001. Pero antes, el 31 de julio de 2000, la Diputación (como propietaria mayoritaria) y el Ayuntamiento (como administración actuante) suscribieron un convenio urbanístico sobre "condiciones detalladas para la ejecución del planeamiento urbanístico del sector 18".

En virtud de otro convenio, esta vez suscrito entre el Ayuntamiento y VIVA el 12 de diciembre de 2000, ésta se subroga en la posición del primero como agente urbanizador de un proyecto de urbanización que había sido aprobado ese mismo año, el 20 de enero. Pero las cosas no han sido tan fáciles como cabía esperar. Y por centrarnos solo en la última etapa, en el cierre, desde 2014 hasta la actualidad no se ha cerrado la cuenta de liquidación con acuerdo. En efecto, el Consejo de Administración de VIVA aprobó el 19 de diciembre de 2014 la propuesta de liquidación del Proyecto de Reparcelación del sector. La aprobación definitiva de la cuenta de liquidación tuvo lugar el 30 de junio de 2017. Y el desacuerdo con la Diputación ha llegado

hasta el punto de que la propuesta municipal haya sido objeto de recurso contencioso-administrativo.

Lo cierto es que se trata de un asunto de enorme complejidad, como se puso de manifiesto en las reuniones mantenidas al efecto. La principal discrepancia entre la posición municipal y la provincial hace referencia a la diferencia entre los valores fijados a efectos de cesión de las parcelas y los obtenidos con su enajenación a terceros. En el proyecto de actuación se adjudicaron a la Diputación 63 parcelas; de las que 24 estaban previstas para sufragar la parte de los costes y gastos de urbanización y reparcelación imputables a la administración provincial. Tales parcelas fueron cedidas por la Diputación al Ayuntamiento en junio de 2002 y septiembre de 2003. Pero ésa no era la única discrepancia. Pues tampoco se estaba de acuerdo en la cuantía de los gastos de urbanización que se debía abonar. Ni en quién debería ser el beneficiario de los rendimientos financieros generados tras la cesión de las parcelas (por la diferencia temporal de cobros y pagos). Ni cómo debía influir, a la hora de valorar las parcelas, el aprovechamiento urbanístico de tipo comercial en los edificios residenciales. Y había alguna discrepancia más.

Como consecuencia de la liquidación el Ayuntamiento reclamaba a la Diputación 4,78 millones de euros. Y ésta no solo lo rechaza, sino que considera que es el propio Ayuntamiento el que debe devolver a la Diputación una cantidad determinada.

Desde 2015 se han llevado a cabo varias reuniones,

todas ellas convocadas por el gobierno municipal, para intentar llegar a un acuerdo entre ambas instituciones. El último encuentro tuvo lugar a finales de octubre de 2018, en la Diputación. Y de él se salió con el propósito de trabajar alguna fórmula para alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes, que en la reunión se veía posible. Porque, aunque las dos administraciones se sientan cargadas de razón, lo cierto es que al ser dos instituciones públicas (gobernadas por distintos partidos; pero esto es obviamente irrelevante en este contexto), al ser dos entidades públicas que tienen como objetivo el interés público de la ciudad y la provincia, podría pensarse en alcanzar un acuerdo, sin necesidad de acudir a la justicia.

Este propósito, definido entre el diputado de Hacienda, Agapito Hernández, y el concejal de Urbanismo en la reunión citada, duró muy poco tiempo. Pues a los pocos días se comunicó al representante del Ayuntamiento que el Presidente de la Diputación había ordenado no acceder a la suspensión del procedimiento judicial y no negociar nada. Que era preferible seguir en los juzgados y esperar sentencia. Una posición que avaló al día siguiente, en la radio, el diputado de Hacienda, manifestando que "difícilmente cabe otra salida que no sea una resolución judicial".

Sin embargo, la concejala que suscribe, convencida de que el acuerdo en este asunto es tan deseable como indeseable la confrontación judicial, propone al Pleno del día 2 de abril de 2019 el siguiente

ACUERDO:

El Ayuntamiento de Valladolid insta a la Diputación Provincial a llegar a un acuerdo sobre la cuenta de liquidación de Villa del Prado, de forma que se minimice la deuda de cualquiera de las dos partes, mediante una interpretación generosa de los objetos de litigio.»

Votación.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de dieciséis votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y Ciudadanos; y doce abstenciones del grupo municipal Popular.

Acuerdo

El Ayuntamiento Pleno, por dieciséis votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y Ciudadanos; y doce abstenciones del grupo municipal Popular, aprobó la Moción que antecede.

E) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE APOYO A LA SEMANA SANTA DE VALLADOLID.

Se da cuenta de la Moción que suscribe el Portavoz del grupo municipal Popular, D. José Antonio Martínez Bermejo, con fecha 28 de marzo de 2019, cuyo tenor literal figura a continuación:

«La Semana Santa de Valladolid es posiblemente el hecho cultural y social más relevante de la ciudad y que

tiene mayor trascendencia en la llegada de turistas con la consecución de un importante retorno para la economía de Valladolid. Según los últimos datos, por cada euro dispuesto en la celebración de la Semana Santa, la ciudad recibe no menos de 8 euros, lo que supone un importante elemento positivo para la generación de empleo y riqueza en Valladolid.

La Semana Santa de Valladolid fue declarada de interés turístico internacional en el año 1980 gracias a la riqueza artística de sus imágenes, un museo andante por las calles que no tiene parangón en otras ciudades de España. La sobriedad y solemnidad de sus procesiones que disfrutaban de una elevada participación de los vecinos integrados en sus 20 cofradías ayudaron a ese reconocimiento. La importantísima afluencia de los coloquialmente llamados "cofrades de acera", es decir, los ciudadanos y turistas que abarrotan calles y plazas al paso de las procesiones, hacen de la Semana Santa de Valladolid un caso de éxito

El apoyo que el Ayuntamiento de Valladolid otorga a la Semana Santa en los aspectos económicos y turísticos, aunque es manifiestamente mejorable, si existe. Mejorar el apoyo económico de la Corporación municipal, apoyar en mayor proporción el coste que a los vecinos cofrades les supone la puesta en marcha de la Semana Santa, si bien es deseable, no es el objetivo esencial de esta moción. Todos los años, en el momento de la aprobación de los presupuestos municipales, el Partido Popular ha propuesto enmiendas al mismo que casi triplican las dotaciones actuales de apoyo. Sin embargo, año tras año de esta

legislatura que ya termina, el gobierno tripartito liderado por Óscar Puente ha rechazado esas propuestas sin ofrecer alternativa alguna de mejora.

La Semana Santa de Valladolid además de un evento cultural, social o turístico es ante todo un HECHO RELIGIOSO. No reconocer la importantísima labor que las cofradías y los hermanos cofrades realizan a lo largo de todo el año desde ese sentimiento religioso es desnaturalizar la esencia primigenia de la Semana Santa. Es camuflarla con una pretendida y única carga cultural para olvidar intencionadamente que todas esas imágenes nacieron y se conservan gracias al fervor religioso de nuestros mayores y en la continuidad en la creencia cristiana de los actuales cofrades que nos son coetáneos. Es desconocer intencionadamente el motor creyente que mueve a miles de vallisoletanos a procesionar durante una semana intensa. El agotamiento físico que genera el deambular por las calles rellena las pilas de la voluntad espiritual de todos los que participan.

Ignorar esto es desconocer también las propias actividades que motivaron el nacimiento de las cofradías. El origen es la fraternidad, el amor fraterno cristiano; el apoyo al hermano necesitado. Una actividad solidaria que los cofrades siguen realizando siglos después a lo largo de todo el año.

El apoyo a quien lo necesita nace desde las fuertes convicciones religiosas de los cofrades y enriquecen a lo largo los 365 días del año, la belleza que la Semana Santa tiene per se.

En este aspecto, el del sentimiento religioso de la Semana Santa, el actual gobierno municipal no sólo no lo apoya, sino que incluso lo atacó de forma gravosa con la aprobación de la moción denominada "Para el impulso de la libertad de conciencia y el CARÁCTER LAICO del Ayuntamiento de Valladolid" que presentado por el grupo Si Se Puede fue apoyado unánimemente por el grupo Socialista y Valladolid Toma la Palabra.

La Constitución Española, en su artículo 16, garantiza de forma clara y rotunda la libertad religiosa y la aconfesionalidad del Estado. Señala que "ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los Poderes Públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones".

Desde el respeto a la norma constitucional no puede entenderse el pretendido carácter laico del Ayuntamiento de Valladolid que fue aprobado por el tripartito en el pleno de septiembre de 2018. La laicidad como rechazo a cualquier confesión es incompatible con el mandato de tener en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y la relación de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.

Los cofrades de Valladolid vivieron como un desprecio de los concejales del gobierno municipal, la aprobación de la moción laica antes citada. Un desprecio incomprensible para una actividad a la que luego se alaba desde sus facetas culturales, turísticas y económicas. Una

suerte de hipocresía de quien dice apoyar a la Semana Santa pero luego rechaza su naturaleza primigenia, su esencia religiosa cristiana. Por todo ello, es una petición casi unánime de todas las cofradías que se enmiende ese error. Piden que desde la aconfesionalidad de la institución municipal se pueda respetar, e incluso apoyar y defender por los concejales que desde su libertad lo deseen, la religiosidad de la Semana Santa, además de su valor cultural, social, económico y turístico. Porque consideran que para hacer una ciudad más amable y abierta es mejor no rechazar a nadie, ni a sus sentimientos ni a sus ideas, como señalan los artículos 14, 16 y 20 de la Constitución Española.

Por ello, desde el respeto a todos, los que creen y los que no creen, es el momento de adoptar una nueva moción que anule la de la laicidad y restablezca al Ayuntamiento de Valladolid dentro de la legalidad constitucional y el respeto a las creencias de los demás. Un acuerdo sencillo que, desde la aconfesionalidad municipal, sea un ejemplo de tolerancia y, por qué no, de apoyo al evento anual más importante que tiene la ciudad de Valladolid: Nuestra Semana Santa.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular, y en su nombre su concejal Portavoz Antonio Martínez Bermejo, propone al Pleno del Ayuntamiento de Valladolid para su consideración la siguiente

MOCION:

El Ayuntamiento de Valladolid, desde la aconfesionalidad constitucional y el respeto a todas las

creencias de los vecinos de la ciudad, reconoce a la Semana Santa como evento religioso, cultural, social y turístico en el que participan activa y libremente miles de vecinos a lo largo de todo el año y se compromete a apoyarla como hecho relevante en la ciudad de Valladolid. El Ayuntamiento, como muestra de ese reconocimiento y apoyo, deroga y deja sin efecto la moción acordada en el pleno de septiembre de 2018 por el que se declara el carácter laico del ayuntamiento de Valladolid y se reafirma en su aconfesionalidad y tolerancia.»

A la anterior Moción fue formulada Enmienda de Sustitución "in voce" por la Concejala del grupo municipal Socialista, D^a. Ana María Carmen Redondo García, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«1.- El Ayuntamiento de Valladolid, desde la aconfesionalidad constitutiva (sinónimo de laicidad positiva y colaborativa), y el respeto a todas las creencias de los vecinos/as de la ciudad, reconoce a la Semana Santa como el evento religioso, cultural, social y turístico más importante de la ciudad, en el que participan activa y libremente miles de vecinos a lo largo de todo el año. Así mismo, el Ayuntamiento de Valladolid está comprometido en su apoyo y promoción.

2.- El Ayuntamiento promueve la conciliación de la libertad religiosa reconocida constitucionalmente, la separación iglesia/estado, propia de un estado democrático, así como la laicidad sana y positiva que implica la colaboración con las diferentes confesiones religiosas para

que, desde el respeto, puedan convivir en paz y armonía.

3.- El Ayuntamiento de Valladolid, velando por el interés general de todos los ciudadanos/as, huirá de disputas estériles que puedan enfrentar a los vecinos/as, asociaciones o colectivos, reafirmandose en su carácter de garante del ordenamiento constitucional, la tolerancia y la paz social.»

Votación de la Enmienda "in voce" de Sustitución formulada por el grupo municipal Socialista.

Efectuada la votación ordinaria se obtiene el resultado de quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; doce votos en contra del grupo municipal Popular; y una abstención del grupo municipal Ciudadanos.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; doce votos en contra del grupo municipal Popular; y una abstención del grupo municipal Ciudadanos, aprobó la Enmienda de Sustitución que antecede.

La Moción no se sometió a pronunciamiento del Ayuntamiento Pleno, al ser aprobada la Enmienda de Sustitución "in voce" presentada por el grupo municipal Socialista.

F) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR

AL GOBIERNO LA CREACIÓN URGENTE DE NUEVOS JUZGADOS EN VALLADOLID.

Se da cuenta de la Moción que suscribe el Concejal del grupo municipal Popular, D. Jesús Enríquez Tauler, con fecha 27 de marzo de 2019, cuyo tenor literal figura a continuación:

«A la dispersión de sedes que componen la planta judicial en Valladolid, se suma la necesidad urgente de su ampliación.

Las peticiones son bien conocidas por el Ministerio de Justicia, a través de los informes de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, del Presidente de la Audiencia Provincial, del Juez Decano y de las reivindicaciones de los propios representantes de los empleados públicos.

Los recortes presupuestarios del Ministerio de Justicia, obligaron al Consejo General del Poder Judicial a priorizar las demandas de nuevos órganos jurisdiccionales, limitando el compromiso político del Gobierno de España, que dista mucho de satisfacer la demanda de los agentes de la Administración de Justicia en nuestra ciudad. Tan sólo se había comprometido la apertura del Juzgado de Primera Instancia número 16, especializado en Familia, y un nuevo juzgado de lo social, que sería el quinto en la jurisdicción laboral.

Este, ya de por sí, exiguo compromiso gubernamental se ha puesto en entredicho en los últimos días, por uno de los sindicatos más representativos.

La reciente visita de representantes ministeriales

ha hecho saltar las alarmas. Su búsqueda se ha limitado a localizar dependencias para ubicar uno solo de los juzgados necesarios, provocando la frustración de las expectativas generadas.

Desde el Grupo Popular entendemos que la ciudad no puede permanecer pasiva ante esta situación, que viene a complicar aún más, si cabe, las condiciones en las que se ve obligada a ejercer su función la Judicatura, y su carrera profesional los empleados públicos y los distintos operadores jurídicos, en detrimento de los propios ciudadanos cuando precisan dirimir sus conflictos.

Una situación agravada por la falta de personal y por la carga de trabajo que soporta la estructura judicial en Valladolid.

Por todo ello, Jesús Enríquez Tauler, Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Popular, somete a la consideración del Pleno de la Corporación la siguiente,

MOCIÓN:

Primero.- El Ayuntamiento de Valladolid acuerda instar al Gobierno de España, la creación urgente de los dos juzgados comprometidos para su puesta en servicio en 2019, en concreto, el Juzgado de Primera Instancia número 16 especializado en Familia y el Juzgado de lo Social número 5.

A tal fin se solicita se gire una nueva vista de representantes del Ministerio de Justicia, para determinar la sede de ambos juzgados.

Segundo.- El Pleno de la Corporación insta al Ministerio de Justicia, a planificar la creación de todos

los órganos jurisdiccionales solicitados por la representación de la Magistratura para la ampliación de la planta judicial en Valladolid, con indicación de las anualidades y recursos humanos y materiales para su satisfacción a corto plazo.

Tercero.- El Ayuntamiento de Valladolid se compromete a colaborar con el Ministerio de Justicia para favorecer el cumplimiento de los acuerdos precedentes, en los aspectos que sean de su competencia.

Cuarto.- Dese cuenta de los acuerdos adoptados: al Gobierno de España, al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, al Consejo General del Poder Judicial, a los Colegios Profesionales de Abogados y Procuradores y a los sindicatos más representativos en la Administración de Justicia.»

Votación.

Efectuada la votación ordinaria se obtiene el resultado de veintiocho votos a favor de los grupos municipales Popular, Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y Ciudadanos.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por unanimidad de los capitulares asistentes, aprobó la Moción que antecede.

**APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE
CRÉDITOS NÚMERO 1 DENTRO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2019.**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo que suscribe, con fecha 22 de marzo de 2019, la Directora de la Oficina Presupuestaria, D^a. Nuria Herrero Quirós, dictaminada favorablemente por la Comisión de Gobierno, Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, en sesión de fecha 28 de marzo de 2019, por unanimidad, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Examinado el expediente número OP 2019/2 sobre la modificación de créditos número 1, formado dentro del Presupuesto Municipal de 2019, SE ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el expediente número OP 2019/2 relativo a la modificación presupuestaria número 1, en el que se incluye:

1. Créditos extraordinarios por importe de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS (16.380,00 €) financiados con bajas por anulación por la misma cuantía.

Aprobado este expediente, la cuantía del Presupuesto Municipal quedará fijada en DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (285.866.990,00 €).

SEGUNDO. - Elevar a definitivos estos acuerdos si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones.»

Votación.

Efectuada la votación ordinaria se obtiene el

resultado de veintiocho votos a favor de los grupos municipales Popular, Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y Ciudadanos.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por unanimidad de los capitulares asistentes, adoptó el acuerdo propuesto.

**ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN DE URBANISMO,
INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA.**

1. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENACIÓN DETALLADA DEL PGOU EN EL SECTOR IA-36 "VILLAS NORTE".

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo que suscribe, con fecha 21 de marzo de 2019, el Jefe de la Sección de Gestión Urbanística, D. Antonio Sagarra Renedo, dictaminada favorablemente por la Comisión de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, en sesión de fecha 27 de marzo de 2019, con los votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; y con la abstención de los grupos municipales Popular y Ciudadanos, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Visto el expediente nº 19.799/2018, promovido por Rentur, Renta Urbana, S.L.U., sobre la modificación de la ordenación detallada del PGOU en el Sector IA-36 "Villas Norte", y atendido que:

1.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el

día 5 de julio de 2018, acordó aprobar inicialmente la referida modificación puntual, contenida en el Anexo 1, con determinadas prescripciones a cumplir para la aprobación definitiva.

Durante el periodo de exposición pública (BOCyL, 2 de agosto de 2018), no se presentaron alegaciones.

2.- Constan en el expediente los siguientes informes:

- Informe favorable de 4 de julio de 2018, del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Valladolid.

- Informe favorable de 5 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en el que se señalan determinadas prescripciones a cumplir.

- Informe de 20 de noviembre de 2018, de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, señalando que el proyecto no necesita ser informado por la Comisión de Patrimonio Cultural.

- Informe de 30 noviembre de 2018, del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, sobre las afecciones al medio natural del Proyecto, imponiendo algunas condiciones a cumplir.

Con fecha 21 de diciembre de 2018, se ha emitido informe favorable al texto refundido (Anexo 2) por el Servicio municipal de Planeamiento y Gestión Urbanística, en la medida que se incorporan al mismo las prescripciones exigidas en los informes sectoriales y en la aprobación

inicial.

Al ampliarse el ámbito con una nueva parcela colindante (la parcela 5A), tal y como se recoge en este Anexo 2, se procede por acuerdo plenario de 15 de enero de 2019, a la apertura de un nuevo periodo de información pública de un mes (art. 155 y 158.1 y 2 del RUCyL), transcurrido el cual no se han presentado alegaciones.

3.- El objeto de la modificación es la reordenación de tipologías e intensidades edificatorias de las parcelas ordenadas que forman parte del polígono 2, sin afectar a determinaciones de ordenación general, ni a la superficie de espacios libres públicos o equipamientos públicos. No supone un aumento de edificabilidad, ni del número de viviendas total del ámbito. Tampoco afecta al modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes.

4.- A tenor de la documentación presentada y de los informes técnicos emitidos, obrantes en el expediente, la modificación que se somete a la aprobación del Pleno Municipal cumple las determinaciones exigidas por la legislación urbanística, no desprendiéndose la existencia de causa alguna que represente perjuicio para al interés general.

5.- La aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento (art.163 RUCyL) y el órgano competente es el Pleno Municipal, a tenor de lo regulado en los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 55.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León. El acuerdo, al no afectar a

un instrumento de ordenación general, se adopta por mayoría simple (art. 47.1y 123.2 Ley 7/1985).

En su virtud, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

I. Aprobar definitivamente la modificación de la ordenación detallada del PGOU en el Sector IA-36 "Villas Norte", promovido por Rentur, Renta Urbana, S.L.U., conforme a la documentación incorporada al expediente como texto refundido en el Anexo 2 (soporte digital).

II. Declarar que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

III. Publicar este acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León.»

Votación

Efectuada la votación ordinaria se obtiene el resultado de quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; y trece abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; y trece abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos, adoptó el acuerdo

propuesto.

2. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA A-10 DEL PERI EN EL APE-IA 34-36 "PINAR DE VILLANUEVA".

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo que suscribe, con fecha 21 de marzo de 2019, el Jefe de la Sección de Gestión Urbanística, D. Antonio Sagarra Renedo, dictaminada favorablemente por la Comisión de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, en sesión de fecha 27 de marzo de 2019, con los votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; y con la abstención de los grupos municipales Popular y Ciudadanos, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Visto el expediente nº 78.661/2017, promovido por D. Francisco Javier Vaquero Pastor, en representación de la entidad mercantil Valladolid Sur Segunda Fase, Sociedad Cooperativa, relativo a la aprobación de la modificación del Estudio de Detalle en la Parcela A10 y vial privado N del PERI en el APE-IA 34-36 "Pinar de Villanueva" y atendido que:

1. Con fecha 19 de septiembre de 2018, la Junta de Gobierno Local aprobó inicialmente, con prescripciones, el Estudio de Detalle arriba referenciado y se procedió a abrir el periodo de información pública de un mes.

2. Cumplimentado el trámite de información pública, se comprueba que no se han presentado alegaciones.

3. Del contenido urbanístico del Estudio de Detalle

que se aprueba definitivamente destaca lo siguiente:

- Tiene por objeto modificar el trazado del vial privado interior a la parcela A10 del PERI "Pinar de Villanueva" para ajustar los límites y la ocupación de las subparcelas que forman la parcela A10.

- No afecta a determinaciones de ordenación general.

- No se altera el uso global, o predominante, ni el número de viviendas, o densidad de población. No se incrementa el aprovechamiento ni la edificabilidad. No se altera el índice de integración social, ni el Índice de variedad de uso. No afecta a ninguna superficie de zonas verdes o espacios públicos.

- La Memoria Vinculante incluye un apartado relativo a la "Justificación del interés público" (p. 20).

4. Solicitados los informes preceptivos, conforme regula el art. 153 del RUCyL, constan en el expediente los siguientes informes favorables:

- Informe de 11 de julio de 2018, emitido por la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, en el que se señala que el instrumento de planeamiento propuesto no se encuentra incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Informe de 2 de octubre de 2018, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

- Informe de 15 de octubre de 2018 de la Confederación Hidrográfica del Duero (Ministerio para la

Transición Ecológica).

- Informe de 9 de enero de 2019, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

- Informe del Servicio de Ordenación y Protección de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, de fecha 15 de febrero de 2019, sobre la no necesidad de informe de la Comisión de Patrimonio Cultural.

- Informe de la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, de 12 de marzo 2019.

- Así mismo, se informa también, por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Valladolid, el 21 de marzo de 2019.

5. A tenor de la documentación presentada y de los informes técnicos emitidos, obrantes en el expediente, el Estudio de Detalle que, como Anexo 3 incluye las correcciones prescritas en la aprobación inicial, se somete ahora a la aprobación del Pleno Municipal, cumple las determinaciones exigidas por la legislación urbanística, no desprendiéndose la existencia de causa alguna que represente perjuicio para al interés general.

6. La aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde al Ayuntamiento (art.163 RUCyL) y el órgano competente es el Pleno Municipal, a tenor de lo regulado en los artículos 22.2 c) y 47.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art.

55.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León. El acuerdo, al no afectar a un instrumento de ordenación general, se adopta por mayoría simple (art. 123.2 Ley 7/1985).

Por todo ello, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

I. Aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle en la Parcela A10 y vial privado N del PERI en el APE-IA 34-36 "Pinar de Villanueva", promovido por D. Francisco Javier Vaquero Pastor, en representación de la entidad mercantil Valladolid Sur Segunda Fase, Sociedad Cooperativa, conforme a la documentación incorporada al expediente como texto refundido en el Anexo 3 (soporte digital).

II. Declarar que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Publicar este acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León.»

Votación

Efectuada la votación ordinaria se obtiene el resultado de quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; y trece abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; y trece abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos, adoptó el acuerdo propuesto.

ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS SOCIALES

1. APROBACIÓN DEL I PLAN MUNICIPAL PARA PERSONAS MAYORES DE VALLADOLID (2019-2022).

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo que suscribe, con fecha 21 de marzo de 2019, la Jefa de la Secretaría Ejecutiva del Área de Servicios Sociales, D^a. Ana María Arranz Lázaro, dictaminada favorablemente por la Comisión de Cultura, Educación, Participación Ciudadana y Servicios Sociales, en sesión de fecha 26 de marzo de 2019, con los votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; y las abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Vistas las actuaciones contenidas en el expediente número SESS 29/19 relativo a la aprobación del I Plan Municipal para las personas mayores de Valladolid 2019/2022, promovido de oficio por el Ayuntamiento de Valladolid, y atendido que:

Antecedentes de Hecho:

1º. - El Plan representa la continuidad y ampliación del trabajo realizado, en el Proyecto

“Valladolid Ciudad amigable con las personas mayores” al que Valladolid se adhirió en el año 2015 pasando a formar parte de La Red Mundial de Ciudades Amigables , proyecto promovido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) destinado a crear una red de ciudades comprometidas con un proyecto de mejora continua que propicie entornos y servicios que promuevan y faciliten un envejecimiento activo y saludable. Este Plan pretende dar respuesta a dos realidades, como son el progresivo envejecimiento de la población de Valladolid y la necesidad de promover de manera directa la calidad de vida y participación de las personas mayores de la ciudad. El Ayuntamiento de Valladolid a través de este Plan constata la sinergia de la planificación municipal de todas las áreas, que intentan atender las necesidades de cada persona mayor al tiempo que crean actuaciones y entornos adecuados que favorezcan la calidad de vida de toda la ciudadanía y muy especialmente de las personas mayores.

2º.- A la hora de diseñar el Plan se ha pretendido ser transversal y participativo, basado en la coordinación intramunicipal y buscando las sinergias con toda la actividad municipal, además de aprovechar la experiencia de la Concejalía de servicios sociales en el desarrollo y prestación de múltiples servicios para atender las necesidades de la población de edad en Valladolid.

3º.- El Plan parte del diagnóstico de situación que proporciona:

a) La experiencia municipal consolidada por una larga trayectoria de trabajo con y para las personas

mayores ofreciendo atenciones, cuidados, prestaciones, actividades y servicios de distinto tipo por la Concejalía de Servicios Sociales.

b) La extensa y diversa actividad municipal de programas y proyectos que tienden a la calidad de vida en la ciudad de todas las personas y con gran repercusión en la vida cotidiana de las personas mayores en particular.

c) El trabajo de diagnóstico previo realizado, entre otros, en el marco del Proyecto de Ciudades Amigables con las Persona Mayores y que pone de manifiesto las aspiraciones de las personas mayores de Valladolid respecto a actividad municipal.

4°.- Consta en el expediente el informe de valoración de impacto de género del I Plan municipal para las personas mayores 2019/2022 del Ayuntamiento de Valladolid, realizado desde la Concejalía de Educación, Infancia e Igualdad y en cumplimiento del acuerdo plenario de fecha 6 de octubre de 2015.

5°.- El I Plan Municipal para las personas mayores de Valladolid 2019/2022, es un plan sectorial, no siendo preceptiva la emisión de informe jurídico de Secretaria General.

6°.- El I Plan Municipal para las personas mayores del ayuntamiento de Valladolid 2019/2022, no genera gasto para este Ayuntamiento, por lo que no resulta preceptivo informe de la Intervención Municipal, si bien para la ejecución de las acciones reflejadas en sus áreas de actuación se cuenta con presupuesto municipal en las correspondientes partidas presupuestarias del presupuesto

municipal de 2019, y se consignará crédito adecuado y suficiente para los sucesivos ejercicios.

Fundamentos de Derecho:

1º.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, recoge en su artículo 4.1 c), la potestad de programación y planificación de las entidades locales dentro de su esfera de competencias.

2º.- La competencia municipal, para la aprobación del I Plan Municipal para las personas mayores de Valladolid 2019/2022, se ampara en el apartado c) del artículo 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, (que atribuye al Municipio la competencia delegable de "Prestación de servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia contra la mujer"), articulable en los términos establecidos en los artículos 7.2 y 27 de la LBRL.

Por otra parte el art. 1 del Decreto Ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, prevé que las competencias atribuidas a las Entidades Locales de Castilla y León por las leyes de

la Comunidad Autónoma anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, del 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, y han de continuar desarrollándose en los términos de la normativa autonómica en tanto la misma no sea modificada.

La Ley 5/2003, de 3 de abril, de atención y protección a las personas mayores de Castilla y León, establece en su art. 56.1 las competencias de los Entes Locales en esta materia, entre las que se encuentran elaborar los planes de carácter local.

3º.- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, establece en su artículo 70.º, 1. La Comunidad de Castilla y León tiene competencia exclusiva en las siguientes materias: 10.º Asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario. Promoción y atención de las familias, la infancia, la juventud y los mayores. Prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social. Protección y tutela de menores.

Por todo ello, teniendo en cuenta los argumentos anteriores, considerada la legalidad de la propuesta en cuestión y, de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el I Plan Municipal para las personas mayores del ayuntamiento de Valladolid 2019/2022, obrante en los folios 61 a 134 del expediente.

SEGUNDO.- Facultar a la Concejalía Delegada General

competente en materia de mayores para el desarrollo del I Plan municipal para las personas mayores (2019-2022) del Ayuntamiento de Valladolid, a través de los Planes de acción anuales.»

Votación.

Efectuada la votación ordinaria se obtiene el resultado de veintiocho votos a favor de los grupos municipales Popular, Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y Ciudadanos.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por unanimidad de los capitulares asistentes, adoptó el acuerdo propuesto.

2. APROBACIÓN DEL V PLAN MUNICIPAL SOBRE DROGAS Y OTRAS ADICCIONES (2019-2023).

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo que suscribe, con fecha 21 de marzo de 2019, la Jefa de la Secretaría Ejecutiva del Área de Servicios Sociales, D^a. Ana María Arranz Lázaro, dictaminada favorablemente por la Comisión de Cultura, Educación, Participación Ciudadana y Servicios Sociales, en sesión de fecha 26 de marzo de 2019, con los votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; y las abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Vistas las actuaciones contenidas en el expediente número SESS 30/19 relativo a la aprobación del V Plan sobre

drogas y otras adicciones del Ayuntamiento de Valladolid 2019/2023, y atendido que:

Antecedentes de Hecho:

1º.- El Ayuntamiento de Valladolid está muy sensibilizado con las conductas adictivas que son un problema de carácter social y por ello viene trabajando en la prevención desde 1993, realizando actuaciones de sensibilización y prevención destinadas a concienciar a distintos ámbitos de la población sobre los riesgos asociados a determinadas conductas.

En el año 2014 se aprobó el IV Plan Municipal sobre Drogas (2014-2018) y las actuaciones han tenido fundamentalmente un carácter preventivo, basado principalmente en la educación. Con el objeto de potenciar el desarrollo integral de la persona, fortalecer los valores y actitudes que fomenten una sociedad responsable y teniendo presente que el trabajo debe ir dirigido a impulsar la prevención promoviendo acciones desde tres pilares fundamentales como son la familia, la educación y la comunidad.

2º.- A la hora de diseñar el V Plan sobre drogas y otras adicciones del Ayuntamiento de Valladolid 2019/2023 se ha realizado una evaluación por parte de las entidades y profesionales que componen el Consejo Municipal sobre Drogas, y se ha elaborado también teniendo en cuenta las propuestas de este Consejo, además del de las entidades que trabajan en este ámbito, de las diferentes Áreas de Ayuntamiento y de los grupos políticos municipales. Desde el convencimiento de que la intervención en las adicciones

es una responsabilidad en la que resulta imprescindible la implicación de la sociedad, de las instituciones y organizaciones que la forman.

3°.- El V Plan sobre drogas y otras adicciones del Ayuntamiento de Valladolid 2019/2023 se recoge el marco normativo que regula la prevención de las drogodependencias, el diagnóstico sobre la percepción y el consumo de diferentes drogas, los principios estratégicos y la evaluación, así como el conjunto de actuaciones que se van a realizar derivadas de los objetivos que se han planteado, estructurándose en 8 áreas: Prevención comunitaria, prevención familiar, prevención escolar y prevención laboral, así como el área de disminución de riesgos, en el área de control de la oferta, de la integración socio-laboral y la formación.

4°.- Consta en el expediente el informe de valoración de impacto de género del V Plan Municipal para la prevención de drogodependencias en el Ayuntamiento de Valladolid 2019/2023, realizado desde la Concejalía de Educación, Infancia e Igualdad y en cumplimiento del acuerdo plenario de fecha 6 de octubre de 2015.

5°.- El V Plan Municipal sobre drogas y otras adicciones 2019/2023 del Ayuntamiento de Valladolid, es un plan sectorial, no siendo preceptiva la emisión de informe jurídico de Secretaria General.

6°.- El V Plan sobre drogas y otras adicciones del Ayuntamiento de Valladolid 2019/2023, no genera gasto para este Ayuntamiento, por lo que no resulta preceptivo informe de la Intervención Municipal, si bien para la ejecución de

las acciones reflejadas en sus áreas de actuación se cuenta con presupuesto municipal en las correspondientes partidas presupuestarias del presupuesto municipal de 2019, y se consignará crédito adecuado y suficiente para los sucesivos ejercicios.

Como novedad, además de actuaciones de prevención de drogodependencias, se han incluido nuevas actuaciones relacionadas con el uso adecuado de las tecnologías de la información, y las relativas a la ludopatía y juego online y también se ha contemplado la creación de una Alianza que tendrá como objetivo asumir compromisos por parte de todos los integrantes que ayuden a mejorar la prevención.

Fundamentos de Derecho:

1º.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, recoge en su artículo 4.1 c), la potestad de programación y planificación de las entidades locales dentro de su esfera de competencias.

2º.- La competencia municipal, para la aprobación del V Plan Municipal sobre drogas y otras adicciones del Ayuntamiento de Valladolid 2019/2023, se ampara en el art 25 apdo. e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y en el apartado c) del artículo 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y

Sostenibilidad de la Administración Local, (que atribuye al Municipio la competencia delegable de "Prestación de servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia contra la mujer"), articulable en los términos establecidos en los artículos 7.2 y 27 de la LBRL.

Por otra parte el art. 1 del Decreto Ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, prevé que las competencias atribuidas a las Entidades Locales de Castilla y León por las leyes de la Comunidad Autónoma anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, del 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, y han de continuar desarrollándose en los términos de la normativa autonómica en tanto las misma no sea modificada.

La Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, modificada por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, prioriza, como estrategia preferente, la creación de una conciencia social que promueva el bienestar y la salud de la ciudadanía y que, al mismo tiempo, favorezca la convivencia armónica entre todas las personas en la Comunidad de Castilla y León que establece que los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes de Castilla y León tienen las siguientes competencias y responsabilidades

mínimas: La aprobación de Planes Municipales sobre Drogas.

3°.- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León , establece en su artículo 70.º, 1. La Comunidad de Castilla y León tiene competencia exclusiva en las siguientes materias: 10.º Asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario. Promoción y atención de las familias, la infancia, la juventud y los mayores. Prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social. Protección y tutela de menores.

4°.- La Junta de Gobierno en su sesión de fecha 3 de octubre de 2014 aprobó el IV Plan Municipal sobre Drogas (2014-2018). que puso el énfasis en la prevención del consumo de drogas entre los más jóvenes y en poner en marcha el Consejo Municipal sobre Drogas.

Por todo ello, teniendo en cuenta los argumentos anteriores, considerada la legalidad de la propuesta en cuestión y, de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el V Plan sobre drogas y otras adicciones del Ayuntamiento de Valladolid 2019/2023, obrante en los folios 70 a 134 del expediente.

SEGUNDO.- Facultar a la Concejalía Delegada General competente en materia de Servicios Sociales para el desarrollo del V Plan Municipal sobre drogas y otras adicciones del Ayuntamiento de Valladolid 2019/2023, a través de los Planes de acción anuales.»

Votación.

Efectuada la votación ordinaria se obtiene el resultado de veintiocho votos a favor de los grupos municipales Popular, Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y Ciudadanos.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por unanimidad de los capitulares asistentes, adoptó el acuerdo propuesto.

3. RATIFICACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID A LA RED DE MUNICIPIOS DE VALLADOLID "HOMBRES POR LA IGUALDAD".

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo que suscribe, con fecha 25 de marzo de 2019, la Directora del Área de Educación, Infancia e Igualdad, D^a. Mónica Martín Olalla, dictaminada favorablemente por la Comisión de Cultura, Educación, Participación Ciudadana y Servicios Sociales, en sesión de fecha 26 de marzo de 2019, por unanimidad, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Vistas las actuaciones contenidas en el expediente SE-EII 11/2019, relativo a la propuesta de adhesión del Ayuntamiento de Valladolid a la Red de Municipios de Valladolid: Hombres por la Igualdad, y atendidos los siguientes:

Antecedentes de Hecho

1º.- La "Red de Municipios de Valladolid: Hombres por la Igualdad", es un espacio de coordinación institucional, para la mejora de la gestión de las

políticas públicas locales y la responsabilidad con la igualdad de género, posicionando al hombre en una actitud proactiva contra la violencia hacia las mujeres. La Red es un lugar de trabajo de entidades comprometidas con la igualdad que mejore la calidad de las actuaciones locales en esta materia, optimizando los recursos, ejercitando los intereses de la Red ante otras instituciones e implementando actuaciones y objetivos compartidos.

2º.- Las entidades fundadoras de la "Red de Municipios de Valladolid: Hombres por la Igualdad", esto es, aquellas que participaron en el primer acto de constitución de la Red, celebrado el 19 de octubre de 2017, que fueron: Asociación ASIES, Diputación Provincial de Valladolid, y los Ayuntamientos de Valladolid, Medina del Campo, Laguna de Duero, La Cistérniga, Medina de Rioseco, Tudela de Duero, Tordesillas, Aldemayor de San Martín, Íscar, Portillo, Renedo y Fuensaldaña, sumándose en el 2018 Castronuño, Mojados, Mucientes y La Seca, acordaron celebrar un Protocolo de Colaboración, de acuerdo con las estipulaciones que figuran en el mismo y que se adjuntan a la presente propuesta de acuerdo.

3º.- De acuerdo con el contenido del protocolo citado, los principios, objetivos y funciones de la Red de Municipios de Valladolid: Hombres por la Igualdad, son:

a) Principios de la red:

* Consolidar el compromiso político y técnico con la igualdad de género.

* La colaboración y coordinación institucional en las políticas de lucha contra la violencia hacia las

mujeres.

* La lucha activa de los hombres contra cualquier tipo de violencia hacia las mujeres.

b) Objetivos de la red:

- Desarrollar una sociedad libre e igualitaria donde no exista la menor discriminación basada en el sexo de las personas.

- Sensibilizar a la población especialmente a la masculina contra la violencia machista y a favor de la igualdad de género.

- Evitar la violencia de género a través de la prevención reeducando y acercando valores de igualdad a la población.

- Dar a conocer y difundir actuaciones de sensibilización que se lleven a cabo para el desarrollo de sus principios.

- Colaborar con otras entidades e instituciones para erradicar la violencia de género.

- Fomentar actividades a favor de la paz, la igualdad, la solidaridad y la cooperación entre las personas, pueblos y países sin discriminación por razón de género, raza, nacionalidad, o cualquier otra circunstancia o condición personal o social.

c) Funciones de la Red:

- Apoyo a los municipios para la elaboración de medidas que incorporen a los hombres en la prevención de la violencia de género y en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

- Promover campañas de sensibilización sobre la

prevención y erradicación de la discriminación por razón de sexo.

- Desarrollo en torno al día 21 de octubre de un acto simbólico de presencia pública, mayoritariamente de hombres, que se posicionen en torno a un lazo blanco y unas velas contra la violencia machista (Círculo de hombres contra la violencia machista)

- Potenciar una paternidad libre, responsable e igualitaria.

- Organización de campañas para la promoción de juegos y juguetes no sexistas y no violentos.

4º.- En relación con la adhesión del Ayuntamiento de Valladolid a la "Red de Municipios de Valladolid: Hombres por la Igualdad", es preciso ratificar dicha adhesión mediante la aprobación en Pleno de la corporación municipal, del protocolo de colaboración por el que se constituye dicha red y que se adjunta a la presente propuesta de acuerdo; necesidad que se deriva de los compromisos actuales y futuros que comportan la pertenencia a la red, obligaciones y responsabilidades que trascienden la legislatura actual y que deben asumirse por las corporaciones futuras, tal como se ha indicado en requerimiento efectuado por la secretaria de la "Red de Municipios de Valladolid: Hombres por la Igualdad" que obra en el expediente.

Fundamentos de Derecho

Primero: La creación de la citada "Red de Municipios de Valladolid: Hombres por la Igualdad" está amparada por lo dispuesto en la Disposición Adicional 5ª de

la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación; siendo equiparable a una asociación constituida "para la promoción y protección de intereses comunes", que no constituye entidad local ni ejerce potestades administrativas.

Segundo: Al tratarse de una entidad equiparable a una asociación "para la promoción y protección de intereses comunes", que no constituye entidad local ni ejerce potestades administrativas por no tratarse de una organización supramunicipal en sentido estricto, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 123.1.f) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, aun cuando corresponda al Pleno aprobar el protocolo de colaboración objeto de aprobación, se entiende que no se requiere el quórum de mayoría absoluta para su aprobación, y por lo tanto no es preceptivo el informe del secretario general (a tenor de lo dispuesto en el Art. 122.5 e) de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local).

Tercero: La competencia municipal ejercida para el desarrollo de esta actividad se encuentra regulada en el artículo 25.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que regula como competencia propia de los municipios las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Cuarto: Respecto al órgano competente para acordar la adhesión, corresponde al Pleno, de conformidad con lo señalado en el antecedente de hecho cuarto.

Por todo ello, considerando los argumentos anteriores y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados y considerando que no existe inconveniente jurídico para la aprobación del asunto en cuestión, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Ratificar la adhesión del Ayuntamiento de Valladolid a la "Red de Municipios de Valladolid: Hombres por la Igualdad".

Segundo: Aprobar el protocolo de colaboración por el que se constituye la "Red de Municipios de Valladolid: Hombres por la Igualdad" que se adjunta a la presente propuesta y que consta de cuatro páginas.

Tercero: Dar cuenta a la Diputación Provincial de Valladolid del presente acuerdo.»

Votación.

Efectuada la votación ordinaria se obtiene el resultado de veintiocho votos a favor de los grupos municipales Popular, Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y Ciudadanos.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por unanimidad de los capitulares asistentes, adoptó el acuerdo propuesto.